

b) Oficina de presentación: Registro General.
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 Viniestra de Abajo a 18 de Febrero de 1.995.— El Alcalde-Presidente,
 Félix Miera Sáinz.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.417

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS OTERO DE LA SANTISIMA TRINIDAD, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 31 de Octubre de 1994, dictada en expediente número 19.707/94, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 15 de Abril de 1994, sobre imposición de sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Este recurso lleva el número 01/0000827/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.418

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE MIGUEL TORRES MORENO, contra el Ayuntamiento de Arnedo en relación con la Resolución de fecha 21 de Diciembre de 1994, dictada en expedientes disciplinarios N.º. 359, 360, 361, 402 y 403/94.

Este recurso lleva el número 01/0000021/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.419

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. TOMAS MIGUEL TORRES MORENO, contra el Ayuntamiento de Arnedo en relación con la Resolución de fecha 21 de Diciembre de 1994, dictada en expediente disciplinario N.º. 439/94.

Este recurso lleva el número 01/0000023/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Logroño a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.420

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 509-617/94 ejecución n.º 16-17/95 acumulada a la ejecución 217/94 a instancia de RACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra GARVI S.A. con domicilio en Avda. Burgos, n.º 8-10, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 27.263.022 ptas., más 3.100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n.º 509-617/94 Ejecución 16-17/95, contra GARVI S.A. a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 94.710.433 pesetas, más 11.430.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Desde audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n.º 1330/93 Ejecución 217/94, a los efectos oportunos, y notifíquese por edictos y librese mandamiento al Registro de la Propiedad n.º Uno de Logroño para anotación de embargo y exhorto al Juzgado de 1ª Instancia n.º Dos para anotación en expediente de Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada GARVI S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.421

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 510-618/94 Ejecución n.º 14-15/95 acumulada a ejecución 217/94 a instancia de ARACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra GARVI S.A. con domicilio en Avda. Burgos, n.º 8-10, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 67.384.979 ptas., más 8.300.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n.º 510-618/94 Ejecución 14-15/95, contra GARVI S.A. a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 67.447.411 pesetas, más 8.330.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Desde audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n.º 1.330/93 Ejecución 217/94, a los efectos oportunos, notifíquese por edictos y librese mandamiento al Registro de la Propiedad n.º Uno de Logroño para anotación de embargo y exhorto al Juzgado de la Instancia n.º Dos para anotación en expediente de Suspensión de Pagos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada GARVI S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 19 de enero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.422

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 585/94 Ejecución n.º 20/95 a instancia de MARIA TERESA GONZALEZ JALON contra CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. con domicilio en Gran Vía, n.º 33-35, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 367.107 ptas., más 75.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pacto, embárguense bienes propiedad de la ejecutada CENTRO AUDITIVO